



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 003-2018-AMAG/DG

Lima, 07 de febrero de 2018

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **CYNTHIA IRINA KATIUSKA TRIGOZO VÁSQUEZ**, el Informe N° 40-2018-AMAG-DA de la Dirección Académica, Informe N° 539-2017-AMAG/PCA de la Subdirección del Programa Académico, Informe Devolución de Pago N° 085-2017-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 085-2017-AMAG-TES-TA-Devoluc. De Pagos de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

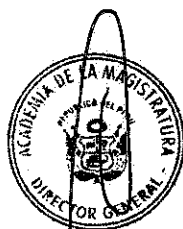
Que, precisa la señora Trigozo Vásquez que mediante la generación de Código de Pago N° 20174011, realizó el pago erróneo en la ventanilla del Banco de la Nación por la suma de S/. 56.90 soles, por concepto de emisión de duplicado de constancia y/o certificado. Dicho certificado no tendría la exigencia de ser pagado, ya que es emitido gratuitamente, por lo que peticona la devolución del dinero abonado;

Que, mediante Informe N° 539-2017-AMAG/PCA, el Subdirector de Programa, da cuenta que la solicitante efectuó por error el pago por la suma de S/.56.90 soles, por concepto de duplicado de constancia y/o certificado a efectos de que se le emita el certificado por haber cursado el 19° Programa de Capacitación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura – 2017. Por tanto, se ha configurado un pago indebido de acuerdo al artículo 1267° del Código Civil; concluyendo por la atención de la solicitud de devolución de pago;

Que, con Informe N° 085-2017-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticona;

Que, con Informe N° 40-2018-AMAG-DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y hace suyo el Informe N° 026-2018-AMAG-DA-A, en el cual se concluye que resulta atendible la solicitud de devolución formulada;

Que, tal como se advierte de la solicitud presentada por la recurrente, el Informe emitido por el Subdirector de Programa Académico, el Informe presentado por el área de tesorería y el voucher de pago; la señora Trigozo Vásquez realizó un



pago indebido por error a favor de la Academia de la Magistratura, toda vez que la entrega de la certificación ya está considerada en los derechos educacionales cancelados, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió"; procede la devolución del monto requerido;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

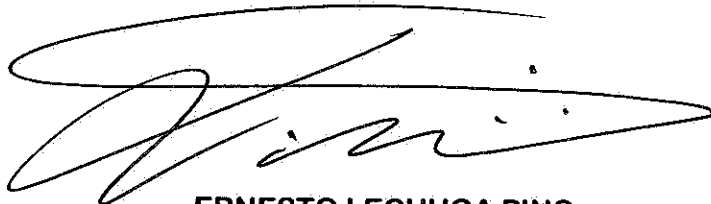
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **CYNTHIA IRINA KATIUSKA TRIGOZO VÁSQUEZ**; en consecuencia, procédase a la devolución del monto de S/. 56.90 soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero - Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.



ERNESTO LECHUGA PINO
Director General
Academia de la Magistratura

